

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NÚMERO SUELTO. 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud (Gaceta del día 20).

Dirección General de Obras Públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre actual y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Diciembre, a las 12, para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación y fábrica del trozo 2.º de la Sección de Gijón a los Cabos, del ferrocarril extratético de Ferrol a Gijón, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 4.916.990,30 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 11 de Diciembre próximo y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para

tomar parte en la subasta será de 49.170 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 9 de Noviembre de 1922.
—El Director general, Valenciano.

Modelo de proposición.

D. N... N..., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

CONDICIONES particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de explanación y fábrica del trozo 2.º de la Sección de Gijón a los Cabos del ferrocarril extratético de Ferrol a Gijón, provincia de Oviedo.

1.ª El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fe-

cha de la aprobación del remate y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de tres años que corresponden a cuatro ejercicios económicos con las anualidades respectivas siguientes: primera de 300.000 pesetas al de 1922-23; segunda de 1.539.000 al de 1923-24; tercera de 1.539.000 al de 1924-25; y cuarta de 1.538.990,30 al de 1925-26.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo no tendrá derecho a que se le abone en un año

económico mayor suma que la que corresponda según las anualidades consignadas en la condición 4.ª que antecede, de las que se producirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto los derechos que el artículo 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán teniendo como base de las fechas las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para las obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. Queda sujeta esta contrata a las disposiciones dictadas o que se dicten con carácter general sobre el seguro de obreros y protección a la producción nacional, cuyo Reglamento se insertan en continuación los artículos correspondientes.

Madrid, 9 de Noviembre de 1922.—El Director general, Valenciano.

Artículos que se citan:

Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o por proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de extranjeros en la segunda subasta o el segundo concurso que se co-

ue con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base a la primera vez.

rt. 14. En la segunda subasta del segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición módica. Siempre que el concurso comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida en el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, será si la proposición por ella recibida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos figurados en dicha relación.

rt. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, y en su caso, los demás impuestos, transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para completar la entrega, según las condiciones del contrato.

rt. 17. Las Autoridades y funcionarios de la Administración otorgan cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las condiciones literales de tales contratos comunicadas inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de Producción nacional.

R. al núm. 3.461

EDICTO

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

En esta instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza, presentados todos presentados a la Compañía del Tranvía eléctrico de Avilés en solicitud de constitución de un tranvía eléctrico en el punto kilométrico 0,828 de la carretera de Piedras Blancas al Arcedo, hasta Piedras Blancas, al término municipal de Castril, esta Dirección general ha resuelto que se anuncie en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia la petición indicada para que puedan presentarse, con objeto de mejorarla, las compañías de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes contado desde la publicación de los anuncios se publiquen, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de 4 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de ferrocarriles.

que comunico a V. S. para su conocimiento y a fin de que se sir-

va disponer la inserción de esta orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dando cuenta en su día a este Centro de si se han presentado o no nuevos proyectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 7 de Noviembre de 1922.—El Director general, Valenciano.

Sr Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

R. al núm. 3.460

Comisión Provincial de Oviedo

CONCURSO

Consignada en el presupuesto especial del Hospicio provincial la cantidad necesaria para la adquisición de aparatos sanitarios con destino a las obras de higienización de dicho Establecimiento, se abre un concurso por término de 30 días hábiles a partir de la publicación de este anuncio, a los indicados efectos, bajo las condiciones que a continuación se detallan:

PROYECTO para la instalación completa de aparatos sanitarios con destino a las obras de higienización del Hospicio provincial, componiéndose de los siguientes aparatos:

Dos lavabos centrales para seis personas cada uno, de grés blanco, con grifos niquelados de chorro, para el local de niñas menores.

Una batería de ocho lavabos de pared, de grés blanco barnizado, con accesorios é instalación completa, con grifos de chorro, para el local de niñas situado a la derecha del Patio de la Reina.

Una batería de ocho lavabos de pared, de grés blanco barnizado, con accesorios é instalación completa, con grifos niquelados de regadera, para el local de niños pequeños.

Una idem idem, como la anterior, para el local de niños medianos, (izquierda del Patio de la Reina).

Una batería de cuatro lavabos iguales a los anteriores y para el mismo local, con accesorios y colocación.

Diez inodoros de porcelana blanca tipo «Inserta», con todos sus accesorios.

Seis cisternas de hierro fundido, con cadena, de once litros de capacidad, con tubos niquelados para desagües é instalaciones.

Un baño de hierro fundido, esmaltado en blanco interiormente y sobre el borde de 1,735 metros de largo por 0,74 metros de ancho total y 0,50 de profundidad, con bálvula y rebosadero de metal niquelado y dos grifos niquelados con placas de guía para colocar en la pared.

Todos los aparatos colocados en un mismo local llevarán solamente una llave general de paso, niquelada y los grifos no llevarán llaves.

Las condiciones que han de re-

gir en este concurso son las siguientes:

1.^a La cantidad consignada para dichos aparatos sanitarios es de novecientos cuarenta y nueve pesetas, debiendo fijarse en cada oferta las condiciones de pago.

2.^a La casa instaladora garantizará a la Diputación la buena calidad de los aparatos y tuberías, debiendo fijar en las proposiciones el plazo de garantía.

3.^a En cada oferta se hará constar el plazo de entrega mínimo, que no ha de pasar de mes y medio.

4.^a Las ofertas de los aparatos sanitarios se harán incluyendo las instalaciones de los mismos, tuberías, grifos, etc., es decir funcionando a satisfacción.

5.^a No serán admitidos los aparatos rotos ó con defectos, ni las instalaciones mal hechas, debiendo la casa concursante corregir estos defectos.

6.^a Los concursantes acompañarán cuantos detalles y referencias den a conocer su crédito en esta clase de instalaciones, determinando el precio de la oferta, dentro del tipo máximo de novecientos cuarenta y nueve pesetas, y las demás condiciones que ofrezcan ventajas a la Corporación contratante, indicando al mismo tiempo la procedencia de los aparatos.

7.^a Los que aspiren a este concurso deberán presentar en la Secretaría de esta Diputación, a las horas de diez a trece, el pliego de proposición en papel timbrado de diez pesetas, durante el plazo de 30 días hábiles posteriores al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo si usaren de poder presentarle bastantado por el Letrado de esta Capital D. Pedro Mantilla.

8.^a Los concursantes determinarán el precio de la oferta dentro del tipo máximo de 9.149 pesetas en que se comprometen a facilitar los referidos aparatos sanitarios, y presentarán también resguardo de haber consignado en la Depositaria provincial ó en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Diputación, la cantidad de 457,45 pesetas como fianza provisional a responder del cumplimiento de su oferta.

Esta fianza será ampliada hasta 914,90 pesetas como definitiva en el caso de adjudicación del concurso, y no se devolverá hasta el término de garantía que quede fijado en el contrato.

9.^a La Comisión provincial una vez espirado el plazo de concurso y previos los dictámenes que estime convenientes, resolverá acerca de la adjudicación, reservándose desde ahora el derecho de aceptar la proposición que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas.

Modelo de proposición:

D. N. N., vecino de..., según cédula personal que presenta, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

del día..., lo mismo que del presupuesto, condiciones facultativas y económicas del concurso para adquirir aparatos sanitarios con destino a las obras de higienización del Hospicio provincial, se comprometo a tomar a su cargo el suministro de los mismos por la cantidad de..., (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, y se advierte que será desechada cualquier proposición que no exprese la cantidad en pesetas, escrita en letra por lo que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Oviedo, 20 de Noviembre de 1922.—P. A. de la C. P.—El Vicepresidente, F. Landeta.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Carreño

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de la fecha, que forma el infrascrito Secretario en cumplimiento del artículo 109 y a los efectos del 171 de la Ley Municipal.

Sesión del día 2.

Aprobada el acta de la anterior y las siguientes cuerdas: de 51,75 pesetas por vacuna; de 168 pesetas por doce metros de grava para afirmado del camino de la Estación del ferrocarril, y de 34 pesetas por hierro para rejillas de alcantarillas:

Se acordó.

Gratificar con cien pesetas a cada uno de los Médicos titulares por el reconocimiento de mozos del actual reemplazo.

Que los Procuradores Síndicos representen a este Ayuntamiento en el juicio verbal sobre propiedad de un terreno en términos de de Fancornio, de la parroquia del Valle.

Requerir a los herederos de don Ramón Prendes Gonzalez para que dentro del plazo de un mes cumplan la voluntad de dicho señor sobre legado de mil pesos oro para la escuela de Prendes, y que pasado dicho plazo sin que lo verifiquen se entable la acción judicial correspondiente.

Quedar enterada la Corporación de una comunicación de la Brigada Sanitaria provincial sobre abono de la cuota para su sostenimiento.

Quedar enterada también de una carta del sabio maestro de Histología Sr. Ramón y Cajal dando gracias por haber puesto su nombre a una de las calles de esta villa.

Sesión del día 9.

Aprobada el acta de la anterior y las siguientes cuentas: de ochenta pesetas por gastos del comisionado de quintas en el juicio de revisiones ante la Comisión Mixta de Reclutamiento, y otra de 143,45 pesetas por medicinas para enfer-

mos pobres de la Beneficencia municipal en los meses de Abril y Mayo últimos.

Se aprobaron también los extractos de los acuerdos tomados por la Corporación en los meses de Abril y Mayo últimos y los balances de contabilidad de los indicados meses, acreditando una existencia en Caja de 6.291,52 pesetas y 7.862,42 pesetas respectivamente.

Se formó y aprobó la distribución de fondos para pago de las obligaciones de los meses de Abril y Mayo actual, importantes 19.030,75 pesetas.

Vista la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1921-22, se acordó quede sobre la mesa para su examen.

Adquirir cloruro de cal para desinfección de alcantarillas.

Conceder autorización a diferentes solicitantes para aprovechamiento de agua para usos domésticos e industriales.

Señalar las siguientes horas de oficina: para la Secretaría de 9 a 13 y de 15 a 18 de todos los días laborables.

Aumentar una plaza de peón para el servicio de limpieza hasta el mes de Septiembre, con el jornal diario de cinco pesetas.

Sesión del día 23.

Aprobada el acta de la anterior y una cuenta de 43 pesetas por acarreo de agua para remojar la piedra en afirmado del camino a la Estación del ferrocarril.

Se acordó:

Quedar enterada la Corporación de una comunicación de la Comisión provincial destinando un premio de 300 pesetas para el mejor ejemplar que se presente en el concurso de ganado vacuno, acordado celebrar en esta villa el próximo mes de Septiembre.

Conceder diecisiete días de licencia al infrascripto Secretario.

Autorizar al Sr. Alcalde para designar la persona que lleve a cabo el servicio de suministro de agua a los vapores de pesca en este puerto.

Y socorrer con doscientas pesetas a las familias de los mineros en huelga.

Sesión del día 30.

Aprobada el acta de la anterior y una relación de jornales por limpieza pública, importante 30 pesetas.

Se acordó:

Anunciar la subasta del empréstito de 15.000 pesetas para la terminación de las obras de traida de aguas para Candás, reduciendo a diez días el plazo del anuncio en vista de la urgencia y conforme a la Real orden de 18 de Enero de 1919, y que forme parte de la Comisión de subasta uno de los señores Concejales, García Moreno González Muñiz.

Adquirir de los señores hijos de C. Albo el tendido de la tubería que hicieron por su cuenta por la calle de la Fuente para abasto de su fábrica de conservas, amortizando su importe con la deducción de lo que les corresponde

pagar por el arbitrio correspondiente y a razón de una cuota mensual.

Candás, 30 de Junio de 1922. — El Secretario, Alfredo Pelayo.

Sesión del 21 de Julio de 1922.

Fuó aprobado el precedente extracto de acuerdos.—El Secretario, Alfredo Pelayo.—V. B.º, El Alcalde, M. Muñiz.

R. al núm. 2.546

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el mes de Abril de 1922.

Sesión inaugural.

Dióse lectura de un telégrama del Sr. Gobernador Civil de la provincia, participando que por Real orden de 28 de Marzo pasado ha sido nombrado Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, D. Luis García Lamuño, quien se posesionó inmediatamente de la Alcaldía.

Seguidamente se posesionaron del cargo los concejales últimamente elegidos.

Se nombraron luego los cargos y se designó el martes de cada semana para la celebración de las sesiones ordinarias de primera convocatoria, siendo las de segunda los jueves y hora de las quince y treinta minutos.

Sesión del día 6

Fuó aprobada el acta de la anterior.

Se procedió a la segunda votación de Tenientes y Síndicos que en la sesión inaugural no alcanzaron mayoría absoluta de votos.

Quedaron designadas las comisiones permanentes, según preceptúa el artículo 60 de la Ley Municipal.

Queda enterada la Corporación del nombramiento de Alcaldes de barrio.

Se acuerda someter a un arbitraje la cuestión pendiente con la Electricidad de Blimea, respecto al alumbrado público, nombrándose a tal fin una comisión especial.

Sesión del día 11

Fuó aprobada el acta de anterior.

Se concede un amplio voto de confianza al Sr. Alcalde para realizar cuanto esté relacionado con la construcción de los grupos escolares de Sotroñdio y Entregó.

Se autoriza a doña María Suarez Velasco, vecina del Caleyó de San Martín para variar una senda, a reserva de las reclamaciones que puedan presentarse durante el plazo de quince días de exposición al público.

Quedan definitivamente nombrados los cargos que en las sesiones anteriores no alcanzaron la mayoría absoluta de votos exigida por la Ley Municipal.

Acuerda la Corporación dividir el concejo en cinco secciones para la renovación de la Junta municipal,

y que se haga pública la división por los medios de costumbre.

Se desestima una instancia presentada por D. Zoilo González Lamuño, solicitando la plaza de encargado del motor del pozo de agua de la Alameda.

Vista una instancia de los vecinos del Sotón, interesando se hagan las gestiones necesarias, cerca de la Sociedad Duro Felguera, para que les permitan cojer agua en un manantial existente en el pie del plano del tercero del Sotón, se acuerda encomendar la práctica de las gestiones oportunas al concejal Sr. Sierra Argüelles.

Pasa a informe de la Comisión de obras una instancia de D. Vicente González, vecino del Cerralón, respecto a la adquisición de los materiales del muro de dicho pueblo, construído para contener los escombros de la nueva escuela.

También pasa a informe de la misma comisión otra instancia de D. Manuel Casa Riera, sobre la limpieza del cauce de la riega que pasa por San Felechoso.

Se acuerda que informen las Comisiones de Hacienda y Obras públicas una instancia de D. Onofre García Jove, solicitando se le indemnice de los perjuicios causados en la casa en que estuvo instalado el cuartel de la Guardia Civil de Sotroñdio, o que se ejecuten, por cuenta del Ayuntamiento, las obras de reparación necesarias.

Pasan a informe de la Comisión del ramo las cuentas de consumos del mes de Marzo anterior.

Sesión del día 20

Fuó aprobada el acta de la anterior.

Vista una moción del Sr. Canteli, encaminada a que se resuelvan los extremos que concreta, referentes a la remoción de ciertos obstáculos para terminar las obras de la carretera de Santa Bárbara, se conceden al efecto amplias facultades al señor Presidente y Comisión de obras.

Fueron aprobadas las relaciones de jornales correspondientes a la semana del 1.º al 9 y del 10 al 16 del actual.

Queda sobre la mesa un informe de la Comisión de obras referente al mal estado del cauce de la reguera de San Felechoso.

Se acuerda que informen la Comisión y Dirección de obras, en cuanto a la reclamación formulada por D. Onofre García Jove, respecto a indemnización por el mal estado en que quedó la antigua casa cuartel de Sotroñdio, hoy de su propiedad.

Queda enterada la Corporación de una comunicación del Gobierno civil de la provincia, trasladando el acuerdo de la Comisión provincial, por el que se declaran válidas las últimas elecciones de concejales verificadas en la sección segunda del distrito primero de este término.

Se acepta la oferta hecha por los Sres. Ingenieros de la Sociedad Duro-Felguera para autorizar los proyectos de los puentes de la Oscura y Llosa del Portillo, acordándose concederles un voto de gracias por su delicada atención.

Se concede un socorro domiciliario a Josefa González, vecina de la Alquería.

Queda sobre la mesa una instancia del Sr. Contador de fondos de este Ayuntamiento solicitando se informe favorablemente por la Corporación la permuta que tiene entablada con el de igual cargo del concejo de Siero.

Por aclamación se acuerda dar el nombre del sabio Ramón y Cajal a la plaza del Ayuntamiento.

En virtud de una denuncia formulada por D. Ceferino Castaño, contra Virginia Castaño y su hijo, vecinos de la Rebollada de San Andrés, por interrumpir el camino de servidumbre llamado «Canto de la Sierra», que ya se les prohibió en Agosto de 1919, se acuerda oficiar de nuevo a los denunciados.

Se acuerda facilitar al Juzgado municipal el material y enseres que detalla en su escrito el señor Juez municipal.

Se acordó un pago de 21,90 pesetas al Guardia municipal Eduardo López Alvarez por traslado de un herido al Hospital provincial.

Sesión del día 27

Fuó aprobada el acta de la anterior.

Se aprueba una proposición del Sr. Fernández Flórez para que sea el Ayuntamiento quien haga las gestiones necesarias para conseguir que la Sociedad Duro-Felguera no suprima las gratificaciones que por las clases de adultos venía concediendo a determinados maestros del concejo.

Quedó aprobada en principio una proposición de la Comisión de obras respecto al traslado de un hórreo y demolición de una cuadra para el mejor trazado de la carretera de Santa Bárbara.

Fueron igualmente aprobadas las relaciones de jornales correspondientes a la semana del 17 al 23 del presente mes.

En votación nominal fué desechado un informe de la Comisión de obras y aprobado otro de la Dirección en cuanto a la limpieza del cauce de la reguera de San Felechoso.

Queda autorizada la Presidencia para consultar el caso relativo a la reclamación presentada por don Onofre García Jove, sobre los perjuicios que se originaron en la casa cuartel de Sotroñdio, de su propiedad.

Se acuerda acceder a la petición del Sr. Contador de fondos municipales para permutar con el de igual cargo de Siero, é informar la permuta en sentido completamente favorable.

Queda nombrado comisionado para presentar los mozos al juicio de exenciones ante la Comisión Mixta de Reclutamiento, el día cinco de Mayo próximo, el Secretario de la Corporación.

Queda enterada la Corporación de una resolución del Gobierno civil de la provincia dejando sin efecto el acuerdo de la Junta municipal y ordenando se anuncie

sin demora el concurso para proveer las plazas de Médicos titulares de reciente creación.

Pasa a informe de la Comisión una moción del Sr. Sierra pidiendo el arreglo de las fuentes de Gemenediz y la llamada el Fontanin.

Sesión extraordinaria celebrada por la Junta municipal el día 3 de Abril de 1922.

Fué aprobado el presupuesto ordinario para el corriente ejercicio económico, acordando la Junta exponerlo al público por término de ocho días, según dispone la Real orden de 15 de Enero de 1879.

San Martín del Rey Aurelio, a 7 de Agosto de 1922.—El Alcalde en funciones, Benjamin Sierra Argüelles.—El Secretario.

El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Corporación en sesión de diez de Agosto de mil novecientos veintidós.—El Secretario.

Cuerpo Nacional de Ingenieros = de Minas =

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que D. Eugenio Bertrand Renard, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Pedro Duro 3.º», sita en Cortinal de la Cortina, el Valle y otros, parroquia de Bandojo, concejo de Proaza; lindante por el Oeste con la concesión «Pedro Duro, número 16.785; al Sur con la concesión «Numa Guilhou 3.º», núm. 18.000 y á los demás rumbos con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida y primera estaca el mojón 3.º de la concesión «Pedro Duro», número 16.785; de primera á segunda estaca dirección N. 10º E. se medirán 1.200 metros; de segunda á tercera E. 10º S. 100 metros; de tercera á cuarta S. 10º O. 1.200 metros; de cuarta á primera Oeste 10º N. 100 metros, cerrando el perímetro de las doce hectáreas solicitadas.

Los rumbos así como la declinación magnética son los mismos que han servido para la demarcación de la concesión «Pedro Duro», número 16.785, con la cual antesta este registro por su lado Oeste.

Fué admitido este registro con el número 22.670.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el señor Gobernador civil dichos registros, con sus correspondientes números, sin perjuicio de ter-

cero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los pueblos de sus respectivas procedencias, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 17 de Noviembre de 1922.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 3.453

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Pola de Lena

D. Camilo Hevia Alvarez, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pola de Lena.

Certifico: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia:

En la villa de Pola de Lena, a trece de Noviembre de mil novecientos veintidós, el Sr. D. José Vázquez Suárez, Juez municipal suplente y Letrado en funciones del de primera instancia del Partido por virtud de prórroga de toma de posesión del propietario e incompatibilidad del Juez municipal:

Visto los autos de juicio declarativo de mayor cuantía propuesto por D. José Sela y Sela, Abogado e industrial, casado, mayor de edad, y vecino de Santullano, representado por el Procurador D. Isidro Cienfuegos, y defendido por el Letrado D. Ramón Navarro, contra D.ª Aurora Rodríguez Sampedro y Menéndez, y su marido D. Emilio Bidegain Prieto, mayores de edad y vecinos de Mieres, sobre pago de ciento cincuenta mil pesetas, cuyos demandados, sin representación, fueron declarados en rebeldía.

Fallo:

Que estimando la demanda y su ampliación, debo condenar y condeno a D. Emilio Bidegain Prieto y su esposa D.ª Aurora Rodríguez Sampedro y Menéndez, aquél como deudor, y ésta como fiadora solidaria de su marido, a que paguen al actor D. José Sela y Sela la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas que reconocen

adeudarle en el documento privado de 15 de Enero último, sin perjuicio de que en ejecución de sentencia se liquiden y abonen en cuenta las cantidades que el don Emilio Bidegain hubiere satisfecho posteriormente al otorgamiento de dicho documento a cuenta de la deuda, con imposición de las costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia que se publicará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que se opte por la notificación personal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Vázquez.—Rubricado.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en audiencia pública del día de su fecha.—Doy fé.—Canuto Hevia Alvarez.—Rubricado.

Para que así conste e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados D. Emilio Bidegain Prieto y D.ª Aurora Rodríguez Sampedro y Menéndez, expido el presente en Pola de Lena, a dieciocho de Noviembre de mil novecientos veintidós.—Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 3.463

Don Canuto Hevia Alvarez, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pola de Lena.

Certifico: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguido en este Juzgado y del que se hará expresión, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la villa de Pola de Lena, a siete de Noviembre de mil novecientos veintidós, el Sr. D. José Vázquez Suárez, Juez municipal suplente en funciones del de primera instancia del Partido por traslado del propietario y prórroga de toma de posesión del nombrado é incompatibilidad del Juez municipal:

Vistos los precedentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía propuesto por D. Joaquín García González, mayor de edad, industrial y vecino de Valdecuna, en el concejo de Mieres, representado por el Procurador D. Isidro Cienfuegos, y defendido por el Letrado D. Ramón Navarro, contra la Sociedad «Colonval y Compañía», representada por su Director Gerente D. Mauricio Colonval, domiciliado en Oviedo,

(Hotel Francés), representado por los Estrados del Juzgado, sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la Sociedad Colonval y Compañía a que pague a D. Joaquín García la suma de cinco mil ciento veinte pesetas con cuarenta céntimos, imponiéndole las costas del litigio.

Así por esta sentencia definitiva que por la rebeldía de la Sociedad demandada le será notificada en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de dicha Ley Procesal, sino se solicitase la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José Vázquez.

Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.—Canuto Hevia Alvarez.

Para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Pola de Lena, a once de Noviembre de mil novecientos veintidós.—Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 3.462

Juzgado de Laviana

—:—

Edicto.

Don Francisco Villarejo de los Campos, Juez de instrucción de este Partido.

Por el presente se cita a Robustiano Braga y a Fabian Soto y Garrrote, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado a declarar, sin juramento el segundo, en el sumario que instruyo con el número 29 del año 1907, por homicidio de Manuel Fernández García, bajo apercibimiento de que no verificándolo así se les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en la villa de Pola de Laviana, a catorce de Noviembre de mil novecientos veintidós.—Francisco Villarejo de los Campos.—Antonio Eguivar.

R. al núm. 3.464